



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SECRETARÍA
SALA CIVIL-FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 164

| | | |
|---|---|--|
| 1 | <p>PROCESO DECLARATIVO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE PATENTE DE INVENCION SEGUIDO POR LEONARDO DIOMEDES BUSTAMANTE SÁNCHEZ CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, Y LOS SEÑORES ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, MAICKOL ANDRÉS MANTILLA MANJARRÉS Y ANDRÉS FELIPE QUINTERO MERCADO, (DR RODRIGUEZ AKLE)</p> | <p>NOVIEMBRE 16 DE 2022 RAD 2020.00023.01 PRORROGA, por seis (6) meses más, a partir del vencimiento del primer término, el plazo para desatar de fondo las apelaciones impetradas contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta Ver Auto</p> |
| 2 | <p>PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A TRAVÉS DE SU DEFENSOR DE FAMILIA, EN FAVOR DE LAS MENORES ARIADNA Y ANTONELLA GALINDO SOLANO, HIJAS DE LA SEÑORA ERIKA PATRICIA SOLANO FONTALVO Y EN CONTRA DEL SEÑOR MISAEL GALINDO HURTADO(DR RODRIGUEZ AKLE)</p> | <p>NOVIEMBRE 16 DE 2022 RAD 2019.00304.01 - PRORROGAR, por seis (6) meses más, a partir del vencimiento del primer término, el plazo para desatar de fondo la apelación impetrada contra la sentencia proferida el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Primero Civil de Familia de Santa Marta Ver Auto NEGAR la solicitud de pruebas impetrada por la parte demandada. Ver Auto</p> |
| 3 | <p>PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROMOVIDO INICIALMENTE POR GLORIA LUCILA ÁLVAREZ PINEDA QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES Y OTROS CONTRA DE AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AL QUE FUERON LLAMADOS EN GARANTÍA DICHA ASEGURADORA, A.V. LOGISTIC, Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (ROJAS ASMAR)</p> | <p>NOVIEMBRE 16 DE 2022 RAD 2013-00132-07 ADICIONA la sentencia emitida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por esta Sala de Decisión, en el sentido de negar los reparos formulados por Automotores Comerciales Autocom S.A., de conformidad con lo expuesto</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | en precedencia. Ver Auto |
|--|--|---|

Santa Marta, noviembre diecisiete (17) de dosmil veintidós (2022).



MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ

Secretaria